



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Bogotá D.C. 08 de Enero 2020
SDM-SC-1956/2019

Señor(a):
NIDIA MARITZA SALGADO MURILLO
Carrera 43 D N° 16-48
Barrio el Buque
Teléfono: 315 255 3870/ 318 723 8276
Correo electrónico: pablosantana@hotmail.com
Villavicencio - Meta

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". Así mismo, es necesario hacer la claridad que de acuerdo a la información registrada en el RUNT usted es la prooietaria del vehículo de placas ELF680 desde el 01/10/1997. Dicho esto, el Comparendo N° 1100100000001967926 de 05/25/2012 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito STRIA DPTAL TTEYTTO CUND/CAJICA para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN INCOMPLETA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Formulario de comparendo electrónico con datos de la infracción y del conductor. Incluye campos para el número de comparendo, fecha, hora, lugar, y datos personales del conductor y propietario.

Remitente
NIDIA MARITZA SALGADO MURILLO
Carrera 43 D N° 16-48
Barrio el Buque
Teléfono: 315 255 3870/ 318 723 8276
Correo electrónico: pablosantana@hotmail.com
Villavicencio - Meta

Destinatario
NIDIA MARITZA SALGADO MURILLO
Carrera 43 D N° 16-48
Barrio el Buque
Teléfono: 315 255 3870/ 318 723 8276
Correo electrónico: pablosantana@hotmail.com
Villavicencio - Meta

Formulario de multa electrónica con datos de la infracción y del conductor. Incluye campos para el número de multa, fecha, hora, lugar, y datos personales del conductor y propietario.

37 - 35
00
dadbogota.gov.co
195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta automática

Placa del vehículo: **ELF630**

Precedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Estado del vehículo:	ACTIVO	Número de Chasis:	B0073394
Número Licencia Tránsito:	ELF630	Número Sijes:	2
Clase Vehículo:	AUTOMOVIL	Cilindraja:	1297
Marca:	RENAULT	Modificado:	Si
Línea:	R 15	Modelo:	1982
Color:	BLANCO	Peso Bruto Vehicular:	
Número Serie:	B0073394	Número Motor:	09009580
Número Vin:		Número de propietarios:	1
Capacidad Carga:	0 KILO	Tipo de servicio:	Particular
Clasificación:	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación:	NO
Organismo Tránsito:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Días Matriculado:	13832
Fecha Matriculación Inicial:	31/03/1982	Número Registración Vin:	
País Origen:	COLOMBIA	Tipo carrocería:	SEDAN
Capacidad de pasajeros:	5	Tiene Limitaciones:	NO
Tiene Gravámenes:	NO	Es Registrado Chasis:	NO
Número Registración Chasis:		Es Registrado Motor:	NO
Número Registración Motor:		Es Registrado Serie:	NO
Número Registración Serie:		Es Registrado Vin:	NO
Eficiencia en Matrícula:	NO	Vehículo Normalizado:	NO DISPONIBLE
Fecha Acto Administrativo:			

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	51977648	NIXA MARITZA SALGADO MURILLO	ACTIVO	PROPIO	01/10/1997		Ver cédula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCIÓN N°. 1662 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 NOTIFICADO 28/08/2012 Resolución Sancionatoria No. 502190 DEL 10/18/2012
--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en eu escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ



Bogotá D.C. 08 de Enero 2020
SDM-SC-1956/2019

Señor(a):
NIDIA MARITZA SALGADO MURILLO
 Carrera 43 D N° 16-48
 Barrio el Buque
 Teléfono: 315 255 3870/ 318 723 8276
 Correo electrónico: pablosantana@hotmail.com
 Villavicencio - Meta

REF: RESPUESTA- SDM-269159/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*. Así mismo, es necesario hacer la claridad que de acuerdo a la información registrada en el RUNT usted es la proproietaria del vehículo de placas ELF680 desde el 01/10/1997. Dicho esto, el Comparendo N° 1100100000001967926 de 05/25/2012 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito STRIA DPTAL TTEyTTO CUND/CAJICA para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN INCOMPLETA" hechos que no son atribuibles a la administración.

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta al Motor

Placa del vehículo: **ELF620**

Procedente de: **Nacional**

Información General de Vehículo

Estado del vehículo:	ACTIVO	Número de Chasis:	B0C79304
Número Licencia Tránsito:	ELF620	Número Ejes:	2
Categoría Vehículo:	AUTOMOVIL	Cilindrada:	1797
Marca:	RENAULT	Migrado:	SI
Línea:	R 18	Modelo:	1982
Color:	BLANCO	Peso Bruto Vehículo:	
Número Serie:	60095334	Número Motor:	00009990
Número Vin:		Número de propietarios:	1
Capacidad Carga:	0 KILO	Tipo de servicio:	Particular
Clasificación:	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación:	RO
Organismo Tránsito:	SECRETARÍA DE TRÁNSITO CONDICAJICA	Días Matriculado:	63832
Fecha Matrícula Inicial:	01/03/1982	Número Registración Vin:	
País Origen:	COLOMBIA	Tipo carrocería:	SEDAN
Capacidad de pasajeros:	5	Tiene Limitaciones:	NO
Tiene Gravámenes:	NO	Es Registrado Chasis:	NO
Número Registración Chasis:		Es Registrado Motor:	NO
Número Registración Motor:		Es Registrado Serie:	NO
Número Registración Serie:		Es Registrado Vin:	NO
Diferencia en Matrícula:	NO	Vehículo Normalizado:	NO DISPONIBLE
Fecha Auto Administrativo:			

Información propietario/s y/o Locatarios:

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIVILIZADA	64677545	NIDIA MARGITA SALGADO MYRILLO	ACTIVO	PROPIO	01/10/1997		Ver estado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCIÓN N°. 1662 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 NOTIFICADO 28/08/2012 Resolución Sancionatoria No. 502190 DEL 10/18/2012
--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16648

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-269159/ NIDIA MARITZA SALGADO MURILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1956 del 8 DE ENERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-269159.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo, Subdirección de Contravenciones de Tránsito